

RECURSO DE REVISIÓN
RR/DAIP/INFO/189/2022

1

VS

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la ¹ el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la ¹ el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número UTN/214/2022, suscrito por el LAE. Edgar Jiménez Trejo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, para acreditar el cumplimiento del resolutivo cuarto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

«CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8 fracciones I y II, 11, 12, 14, 15, 43, 111, 116, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y de los argumentos vertidos en esta resolución, esta Comisión ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución: 1.5, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6, 7.6, 7.7, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.4, 11.2, 12.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 19.4, 19.5, 20.3, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente. -----

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; Expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso

particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificarse a la recurrente, en el correo electrónico señalado dentro del presente recurso de revisión para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----> (Sic).

S
E
N
N
I
O
C
I
A
C
T
U
A
C
A

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del oficio número UTN/213/2022, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el LAE. Edgar Jiménez Trejo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, en el que refiere [...] **Por este medio me permite entregar a usted la información solicitada, a través del oficio 013/22, emitido por la Responsable del Archivo Municipal, Mire! Amairany Pineda Feregrino; del cual adjunto copia [...] (Sic.)**, en 01 una foja; copia simple del oficio número 013/22, de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la C. Mirel Amairany Pinea Feregrino, Coordinadora de Archivo, por el que remite la información siguiente:

"[...]

1.5 Se adjunta archivo del nombramiento de área de coordinadora de archivo

5.3 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra políticas manuales e instrumentos de control archivístico aprobado por el comité de transparencia.

5.4 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra actas del comité de transparencia de los años 2019, 2020 y 2021 donde se aprobó cualquier política manual.

6.1 Si

6.2 2018-2021

6.3 No, se clasifica por área, numero de área, numero de archivo, año de recepción 6.4 metodología archivística

6.5 Para poder consultar dicha información le informo se encuentra a su disposición en el portal de transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en la fracción VII de las obligaciones enunciadas en su artículo 66.

6.6 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra actas del comité de transparencia en el cual se aprueba el cuadro de clasificación archivística.

7.6 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra los catálogos de disposición documental.

8.2 Si

8.3 desde el 2018, desde que se implementó el sistema de entrega de recepción 8.4 No, son requeridos por el área coordinadora de archivo.

8.5 No son requeridos.

8.18 Se adjunta archivo del formato del inventario de archivo de Trámite

18.19 Se adjunta archivo del formato del inventario de archivo de Concentración 18.20 Se adjunta archivo del formato del inventario de archivo Histórico

8.21 Se adjunta archivo del formato del inventario de Transferencia primaria

8.22 No se cuenta con un formato, todo a su vez, a sujetos obligados poseedores de dicho documento los mantiene bajo su resguardo sin que se realice transferencia.

8.23 Se adjunta archivo del formato del inventario de baja documental

9.4

<https://ezequielmontes.gob.mx/2018/art.66/XLIV/1.TAIPPEQArt5FraccXLIV.xlsx>

11.2 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

12.9 Se adjunta archivo del formato institucional del préstamo de expedientes

14.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2022)

14.2 No

14.3 No

14.5 No

14.6 No

18.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

18.2 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

18.3 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

18.4 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

18.5 Se adjunta el formato institucional del inventario de transferencia primaria

18.6 Acudir a la dependencia que solicita el documento archivado, se acredita personalidad, se entrega el documento, se registra en el libro de préstamo de documento, se señala la fecha de entrega y de devolución de documento.

19.4 Se adjunta el formato de descripción del procedimiento de transferencia primaria

19.5

La transferencia secundaria es realizar el traslado sistemático y controlado de los expedientes que hayan concluido sus plazos de conservación y que tengan valores secundarios, conforme al Catálogo de disposición documental, al archivo histórico conforme en lo establecido.

Las actividades destinadas a realizar la transferencia de documentos del archivo de concentración al archivo histórico, a fin de incrementar el acervo documental y ponerlo a disposición de los interesados.

Las cajas que se utilicen para la transferencia secundaria, podrán ser AG12 y deberán llevar una cedula de identificación con los siguientes datos:

a) Fondo

b) Sección

c) Serie

d) Fechas extremas

e) Expedientes del ___ a ___

f) Número de caja

20.3 si

20.6 No se encuentra con un "programa" de digitalización toda vez que los recursos humanos materiales y técnicos de este sujeto obligado son insuficientes para realizar la digitalización total de los archivo No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos do: sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

21.1 si se digitalizan al momento de recibirlas en el archivo de concentración, sin embargo, son digitalizados por el área interesada

21.2 El responsable de archivo

21.3 No se cuenta con una nube para el manejo de No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

21.4 No se cuenta con un "programa" de preservación de los años 2019,2020 y 2021 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

22.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

22.2 No

22.3 No

22.4 No

22.5 No

22.6 No

22.7 No

22.8 No

22.9 No

23.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

23.2 No

23.3 No

23.4 No

23.5 No

23.6 No

24.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra la capacitación archivística

24.2 No

24.3 No

24.4 No

24.5 No

24.6 No

24.7 No

24.8 No

24.9 No

24.10 No

24.11 No

24.12 No

24.13 No

25 Si, sin embargo, el préstamo es interno, para la ciudadanía observación directa

25.2 No se cuenta con un programa No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

25.3 el área depositaria de la información

25.4 No existe políticas No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa: exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

25.5 No existe el programa de préstamo documental No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 138 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

25.6 No existe formato de vale por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la ley de transparencia del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra

26.1 No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra la difusión de los documentos históricos

26.2 No

26.3 No

26.4 No

26.5 No

26.6 No existe, No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra el registro nacional de archivo.

28.1 No existe, No existe, por ello en términos del Art.43 fracción II, 136 fracción II, 137 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se realice el procedimiento para que sea declarada como información Inexistente Toda vez que al realizar una minuciosa y exhausta búsqueda en los archivos del sujeto obligado en menester informar que no se encuentra.

28.2

No

28.3

No

28.4 No

[...]" (Sic).

De igual manera, el Sujeto Obligado anexó copia simple de los formatos relacionados con los puntos 8.21, 8.23, 12.9, 18.5, 18.18, 18.19, 18.20, y 19.4; copia simple del correo electrónico enviado a la dirección sotojjazmin181@gmail.com, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022, dos mil veintidós, del que se desprende el envío de un archivo en formato PDF, denominado "Respuesta RECURSO DE REVISIÓN [REDACTED] compressed, en 01 una foja; copia simple del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, en 12 doce fojas, en la cual se acordó la declaración de inexistencia de diversa información, en los términos siguientes:

"[...]

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Protección de Datos del estado de Querétaro, una vez que se agotó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de dicha información en las áreas de Oficialía Mayor y Archivo Municipal de este sujeto obligado, dado que son las áreas con la normatividad suficiente para ostentar la información, sin que se haya localizado en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, este Comité de Transparencia procede a Declarar la Inexistencia de la información en el punto III, de los numerales siguientes:

5.3 ¿QUE POLÍTICAS, MANUALES E INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO A APROBADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DESDE 2019 COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO FRACCIÓN II INCISOS a) Y e) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS?

5.4 LAS ACTAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2019, 2020, Y 2021 DONDE SE APROBÓ CUALQUIER POLÍTICA, MANUAL

Y/O INSTRUMENTO DE CONTROL ARCHIVÍSTICO.

6.6 EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CUADRO DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO FRACCIÓN II INCISO al DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

11.2 ¿CON CUANTOS ARCHIVOS DE TRÁMITE CUENTAN?

4.1 ¿CUENTAN ACTUALMENTE CON EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA 28221 ¿COMO LO ESTABLECEN LOS

ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 28 FRACCIÓN III Y DÉCIMO QUINTO, ¿SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN III Y SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS?

18.1 ¿SUS ARCHIVOS DE TRÁMITE LLEVAN A CABO LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS DE SUS EXPEDIENTES DE TRÁMITE CONCLUIDO

COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS?

EN CASO AFIRMATIVO:

18.2 ¿LA TRANSFERENCIA PRIMARIA LA REALIZAN CON INVENTARIO DE TRANSFERENCIA PRIMARIA?

18.3 ¿SOLICITAN QUE EN LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS SE INCLUYA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN AL

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN?

28.4 ¿COMO ASEGURAN QUE LAS REMESAS DE TRANSFERENCIA PRIMARIA CUMPLAN CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN

III DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ES DECIR, ¿COMO SE ASEGURAN DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE NO QUIERAN INGRESAR DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN EN TRANSFERENCIA PRIMARIA?

20.6 EL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DEL AÑO 2019, 2020 Y 2021.

21.3 ¿HACEN UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE UNA NUBE PARA EL MANEJO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS?

21.4 EL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DIGITAL DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

22.1 ¿EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN LLEVA A CABO LA SELECCIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMO LO ESTABLECEN

ARTÍCULOS 31 FRACCIONES VI, VII Y IX; 58 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO FRACCIÓN INCISO a) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS?

23.1 ¿LLEVAN A CABO LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARCHIVOS DE TRAMITE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 212 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS?

24.1 ¿LLEVAN A CABO LA CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EL

ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN X DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS?

25.2 ¿CUENTAN CON PROGRAMA PARA EL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS EN CADA CASO?

25.4 ¿QUIEN ESTABLECE LAS POLÍTICAS PARA EL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS?

25.5 EL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DOCUMENTAL DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

25.6 EL FORMATO INSTITUCIONAL DEL VALE DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTACIÓN.

26.1 ¿LLEVAN A CABO LA DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 Y SUS FRACCIONES II

DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO FRACCIÓN IV INCISO d) DE LOS LINEAMIENTOS PARA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS?

26.6 EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

28.1 ¿LLEVARON A CABO EL REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS 2021 DE SU MUNICIPIO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS?

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Normatividad a generar el Expediente de Declaratoria de inexistencia de la Información, mismo que deberá aparecer como anexo de la presente acta de Sesión, (Anexo e)

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Normatividad a recabar las firmas necesarias de los documentos mencionados en el segundo acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia y Normatividad a dar cumplimiento al resolutivo segundo [...] (Sic).

Finalmente, el Sujeto Obligado, adjuntó copia simple del Acuerdo de inexistencia, de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia del H, Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, mismo que entre otras cosas refiere:

"[...]

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determinan los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. En cumplimiento a la resolución dictada en el expediente RR/DAIP/NFO/189/2022, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, dio vista al Comité de Transparencia, de la resolución en comento.

Conforme se ordenó en el fallo emitido por el Pleno del organismo garante, actuando en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 13 de Julio del presente año, el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, dictó las medidas para localizar la información que nos ocupa.

Dichas medidas, consistieron en la realización de búsqueda minuciosa y exhaustiva en archivos electrónicos y físicos de la información, relativa a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel montes, Querétaro, el dia 4 de Febrero del presente año; con número de folio 22045782200008, de los numerales: 5.3, 5.4, 6.6, 7.6, 11.2, 14.1, 18:1, 18.2, 18.3, 18.4, 20.6, 21.3, 21.4, 22.1, 23.1, 24.1, 25.2, 25.4, 25.5, 25.6, 26.1, 26.6, 28.1; en las áreas que tuvieran suficiencia normativa para ostentar la información.

En este caso, dichas áreas fueron:

Oficialía Mayor y Archivo Municipal

El resultado de la aludida búsqueda fue negativo, pues a pesar de haberse realizado, no fue posible localizar información solicitada.

Dadas las circunstancias anteriores, se dio vista al Comité de Transparencia del resultado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva en archivos electrónicos y físicos de la información solicitada, por lo que, dicho órgano colegiado sesionó nuevamente y actuando en la Tercera Sesión Extraordinaria de este ejercicio, confirmó la inexistencia de la información en la solicitud que nos interesa.

Respecto a la generación de la misma, de conformidad con el Acta de la referida sesión, así como en lo manifestado en la Declaración de Inexistencia, se determinó que no era procedente generar tal información. De conformidad con las consideraciones ya relatadas.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información relativa a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el dia 4 de Febrero del presente año; con número de folio 22045782200008, de los numerales: 5.3, 5.4, 6.6, 7.6, 11.2, 14.1, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 20.6, 21.3, 21.4, 22.1, 23.1, 24.1, 25.2, 25.4, 25.5, 25.6, 26.1; 26.6, 28.1, en los términos señalados en el presente acuerdo.

[...]" (Sic).

Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Ezequiel Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la C. 1 [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por

unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
vmrs

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona